

REGLAMENTO (CEE) N° 3942/87 DE LA COMISIÓN

de 22 de diciembre de 1987

que modifica el Reglamento (CEE) n° 637/86 por el que se fija el nivel de las restricciones cuantitativas a la importación en Portugal de determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

determinar, desde esa perspectiva, los volúmenes de los contingentes para el año 1988;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3797/85 del Consejo, de 20 de diciembre de 1985, por el que se determinan las normas de las restricciones cuantitativas a la importación en Portugal de determinados productos agrícolas procedentes de terceros países y sometidos al régimen de transición por etapas ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 3,

Considerando que el artículo 280 del Acta de adhesión establece que Portugal podrá mantener, hasta el 31 de diciembre de 1995, restricciones cuantitativas a la importación de determinados productos agrícolas procedentes de los terceros países; que el Reglamento (CEE) n° 637/86 de la Comisión ⁽²⁾ modificado por el Reglamento (CEE) n° 3890/86 ⁽³⁾, fija los volúmenes de los contingentes aplicables en Portugal para determinadas frutas y hortalizas procedentes de terceros países;

Considerando que un aumento del 10 % de los contingentes de 1987 no es susceptible de causar perturbaciones en el mercado portugués; que es conveniente, por lo tanto,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) n° 637/86 se modifica como sigue:

1. En el apartado 1 del artículo 1, los términos «para el año 1987» se sustituyen por los términos «para el año 1988».
2. El Anexo se sustituye por el Anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1988.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de diciembre de 1987.

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO n° L 367 de 31. 12. 1985, p. 23.

⁽²⁾ DO n° L 60 de 1. 3. 1986, p. 26.

⁽³⁾ DO n° L 361 de 20. 12. 1986, p. 24.

ANEXO

«ANEXO

(en toneladas)

Código NC	Designación de la mercancía	Contingente para 1988
0702 00	Tomates frescos o refrigerados:	} 544
ex 0702 00 10	– Del 1 de noviembre al 14 de mayo:	
	– Del 1 de diciembre al 14 de mayo	
ex 0702 00 90	– Del 15 de mayo al 31 de octubre:	
	– Del 15 de mayo al 31 de mayo	
0703	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados:	} 206
0703 10	– Cebollas y chalotes:	
	– – Cebollas:	
ex 0703 10 11	– – – Para simiente:	
	– Del 1 de agosto al 30 de noviembre	
ex 0703 10 19	– – – Las demás:	
	– Del 1 de agosto al 30 de noviembre	
ex 0703 20 00	– Ajos:	9
	– Del 1 de agosto al 30 de noviembre	
0704	Coles, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género brassica, frescos o refrigerados:	} 91
0704 10	– Coliflores y brécoles:	
ex 0704 10 10	– – Del 15 de abril al 30 de noviembre:	
	– Del 1 de noviembre al 30 de noviembre	
ex 0704 10 90	– – Del 1 de diciembre al 14 de abril:	
	– Del 1 de diciembre al 31 de marzo	
0805	Agrios frescos o secos:	} 116
0805 10	– Naranjas:	
	– – Naranjas dulces, frescas:	
	– – – Del 1 de abril al 30 de abril:	
0805 10 11	– – – – Sanguinas y medio sanguinas	
	– – – – Las demás:	
0805 10 15	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins	
0805 10 19	– – – – – Las demás	
	– – – – Del 1 de mayo al 15 de mayo:	
0805 10 21	– – – – – Sanguinas y medio sanguinas	
	– – – – – Las demás:	
0805 10 25	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins	
0805 10 29	– – – – – Las demás	
	– – – – Del 16 de mayo al 15 de octubre:	
ex 0805 10 31	– – – – – Sanguinas y medio sanguinas:	
	– Del 16 de mayo al 31 de agosto	
	– – – – – Las demás:	
ex 0805 10 35	– – – – – Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins:	
	– Del 16 de mayo al 31 de agosto	
ex 0805 10 39	– – – – – Las demás:	
	– Del 16 de mayo al 31 de agosto	
	– – – – Del 16 de octubre al 31 de marzo:	

Código NC	Designación de la mercancía	Contingente para 1988
ex 0805 10 41	— — — — Sanguinas y medio sanguinas: — Del 1 de febrero al 31 de marzo	
	— — — — Las demás:	
ex 0805 10 45	— — — — Navel, navelinas, navelates, salustianas, vernas, Valencia lates, malteros, shamoutis, ovalis, trovita y hamlins: — Del 1 de febrero al 31 de marzo	
ex 0805 10 49	— — — — Las demás: — Del 1 de febrero al 31 de marzo	
	— — Las demás:	
ex 0805 10 70	— — — Del 1 de abril al 15 de octubre: — Del 1 de abril al 31 de agosto	
ex 0805 10 90	— — — Del 16 de octubre al 31 de marzo: — Del 1 de febrero al 31 de marzo	
0805 20	— Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios:	
ex 0805 20 30	— — Monreales y satsumas: — Satsumas del 1 de noviembre al 31 de marzo	
ex 0805 20 50	— — Mandarinas y wilkings: — Mandarinas del 1 de noviembre al 31 de marzo	22
ex 0805 20 70	— — Tangerinas: — Del 1 de noviembre al 31 de marzo	
0805 30	— Limones (<i>Citrus limon</i> y <i>Citrus limonum</i>) y lima agria (<i>Citrus aurantiifolia</i>):	
ex 0805 30 10	— — Limones (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>): — Del 1 de junio al 31 de octubre	22
0806	Uvas y pasas:	
0806 10	— Uvas: — — De mesa:	
ex 0806 10 19	— — — Del 15 de julio al 31 de octubre: — Del 15 de agosto al 30 de septiembre	370
0808	Manzanas, peras y membrillos, frescos:	
0808 10	— Manzanas: — — Las demás:	
ex 0808 10 93	— — — Del 1 de enero al 31 de marzo: — Del 1 de marzo al 31 de marzo	624
ex 0808 10 99	— — — Del 1 de abril al 31 de julio: — Del 1 de abril al 30 de junio	
0808 20	— Peras y membrillos: — — Peras: — — — Las demás:	
ex 0808 20 31	— — — — Del 1 de enero al 31 de marzo: — Del 1 de febrero al 31 de marzo	
0808 20 33	— — — — Del 1 de abril al 15 de julio	388
0808 20 35	— — — — Del 16 de julio al 31 de julio	
ex 0808 20 39	— — — — Del 1 de agosto al 31 de diciembre: — Del 1 de agosto al 31 de agosto	
0809	Albaricoques, cerezas, melocotones (incluidos los griñones y nectarinas), ciruelas y endrinos, frescos:	
ex 0809 10 00	— Albaricoques: — Del 15 de junio al 15 de julio	36
ex 0809 30 00	— Melocotones, incluidos los griñones y nectarinas: — Melocotones del 1 de mayo al 30 de septiembre	204»